



## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

### Resolución 907 - E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2016

VISTO el Expediente N° 1.715.756/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 y 7 vta. obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por el sector gremial y la empresa EXPERIENCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, ratificado a fojas 20/21 por medio de las Actas que lo integran, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes han convenido otorgar a todos los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/95 una gratificación extraordinaria remunerativa por única vez, cuya vigencia opera a partir del mes de Enero de 2016, conforme las prescripciones y demás consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que se deja aclarado que QBE ARGENTINA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO conforme las constancias de autos, ha sido disuelta sin liquidarse, cambiando su denominación social por "EXPERIENCIA ART S.A."

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar el presente acuerdo, conforme surge de los antecedentes de autos.

Que asimismo han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo celebrado, se corresponde con la actividad de la empresa y la representatividad de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).



Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO  
DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 7 y 7 vta., celebrado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa EXPERIENCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 20/21 por medio de las Actas que lo integran, del Expediente N° 1.715.756/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250.

ARTÍCULO 2° — Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo glosado a fojas 7 y 7 vta. y las Actas de ratificación de fojas 20 y 21 que lo integran, del Expediente N° 1.715.756/16.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — EZEQUIEL SABOR, Secretario, Secretaría de Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.715.756/16

Buenos Aires, 01 de diciembre de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 907/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/7 vuelta, 20 y 21 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1515/16. — Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 03 días del mes de febrero de 2016, comparecen por una parte el





Sr. Raul Martínez DNI N° 5.049.760 , en su carácter de Secretario General Dr. Jorge Alberto Sola DNI N° 17.310.288, en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales y la Sra. Gabriela Nora Pérez, DNI 16.764.569 en su carácter de Secretaria de Prensa , Cultura, Actas y Difusión, y Dra. Alelí Natalia Prevignano DNI 25.679.199 en su carácter de apoderada, y en representación del Sindicato del Seguro de la República Argentina, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte, el Sr. Mariano Chaiman DNI N° 25.234.777 en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y el Sr. Jorge Espouey DNI N° 4.516.726, en su carácter de Apoderado, ambos en representación de EXPERIENCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S. A., con domicilio constituido en la calle Arcos 3631 , de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante La Empresa y ambas en conjunto Las Partes, manifiestan de común acuerdo:

**PRIMERO: GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA REMUNERATIVA.**

Las partes en el ámbito de su capacidad negocial han convenido el pago a todos los trabajadores encuadrados en el CCT 264/1995 de una gratificación extraordinaria remunerativa por única vez de \$ 10.500, la cual será abonada en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos \$ 3.500.- cada una.

**SEGUNDA: PLAZOS Y MODALIDAD DE PAGO.**

La gratificación, establecida en la cláusula primera del presente acuerdo, será abonada a los trabajadores conjuntamente con los salarios de los meses de enero, febrero y marzo de 2016.

**TERCERA: TRABAJADORES JORNADA REDUCIDA.**

La suma establecida en la cláusula primera del presente es la correspondiente para los trabajadores que cumplan la jornada completa de trabajo. Aquellos trabajadores que tengan una jornada de trabajo reducida percibirán el proporcional de acuerdo a la carga horaria que desempeñen.

**CUARTA: ABSORCIÓN**

Los incrementos que resulten de la aplicación de lo establecido en el presente convenio absorberán hasta su concurrencia y resultarán compensables con cualquier otro incremento de cualquier naturaleza —remunerativo o no— que el Gobierno Nacional y/o cualquier autoridad de aplicación pudiera determinar o que se acordare convencionalmente en el futuro.

**QUINTA: HOMOLOGACIÓN**

Las Partes se comprometen a presentar el presente acuerdo por ante la autoridad de aplicación para su homologación.

En prueba de buena fe y de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**EXPEDIENTE N° 1.715.756/16**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de mayo de 2016, siendo las 11:30 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación del SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la Dra. Alelí PREVIGNANO (M.I. N° 25.679.199), apoderada, por una parte, y por la otra, en representación de la empresa EXPERIENCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA, el Sr. Mariano CHAIMAN (M.I. N° 25.234.777), apoderado.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, AMBAS REPRESENTACIONES en conjunto y de común acuerdo manifiestan que: ratifican y solicitan la homologación del acuerdo que luce a fs. 7/7 vta. suscripto en fecha 03/02/2016 en el marco del CCT N° 264/95.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 12.00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para la actuante que certifica.

**EXPEDIENTE N° 1.715.756/16**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 2016, siendo las 10:45 horas, comparece





espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Sr. Daniel Alberto PELEGRI (M.I. N° 13.786.365), en su calidad de Delegado de Personal por el del SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en el ámbito de la empresa EXPERIENCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, el DELEGADO DE PERSONAL manifiesta que: ratifica y solicita la homologación del acuerdo que luce a fs. 7/7 vta. suscripto en fecha 03/02/2016 en el marco del CCT N° 264/95, en cumplimiento con lo indicado en el art. 17 de la Ley N° 14.250.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 11.00 horas, firmando el compareciente en plena conformidad para la actuante que certifica.

**Fecha de publicacion:** 27/12/2016

